

DECRETO No 201

DE 2014

"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para la conservación del orden público en el Municipio de Villavicencio, con Motivo de la Visita del Señor Presidente de la República, Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON"

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el numeral 1 y 2 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

**CONSIDERANDO**

Es deber constitucional y legal del Alcalde como Jefe de Policía y primera Autoridad del Municipio, adoptar las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de Orden Público y la seguridad ciudadana.

Que el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del Orden Público.

Que con ocasión de la visita del Señor Presidente de la República de Colombia, Doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON**, el día 23 de Agosto de 2014 quien desarrollará su agenda como mandatario de los Colombianos, visitará varios puntos de la ciudad, como las Instalaciones del Comando de Policía Metropolitana de Villavicencio y el Barrio San Antonio, donde ejercerá sus funciones como Primer Mandatario, se hace necesario adoptar medidas pertinentes con el fin de evitar la perturbación del orden público que puedan poner en peligro la integridad personal, tranquilidad y seguridad del señor Presidente, de los participantes y de la comunidad en general.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde, en procura de la conservación el Orden Público, dictar medidas tales como, restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos,

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir el transporte de escombros, desechos, cilindros de gas y Mudanzas, en camiones, volquetas, vehículos de tracción animal o cualquier otra clase de vehículos, (Dos cuadras a la redonda) alrededor de la ruta Presidencial que comprende: Base Aérea de Apiay, CACOM 2, Avenida Kirpas entre avenida Catama y Vía Puerto López, además en la calle 14 del Barrio San Antonio, Pasaje Ganadero, en el Horario comprendido desde las 06:00 A.M. del día 23 de Agosto de 2014, hasta las 18:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir la ubicación y el parqueo de todo tipo de vehículos ( Dos cuadras a la redonda) alrededor de la ruta Presidencial que comprende: Base Aérea de Apiay, CACOM 2, Avenida Kirpas entre avenida Catama y Vía Puerto López, además en la calle 14 del Barrio San Antonio, Pasaje Ganadero, en el Horario comprendido desde las 06:00 A.M. del día 23 de Agosto de 2014, hasta las 18:00 horas del mismo día horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

**ARTICULO TERCERO:** Prohibir la Circulación de motocicletas, motociclos, y mototriciclos, medida que se extiende igualmente al pasajero hombre y mujer, (Dos cuadras a la redonda) de la Ruta Presidencial que comprende: Base Aérea de Apiay, CACOM 2, Avenida Kirpas, Avenida Catama y Vía Puerto López, además en la calle 14 del Barrio San Antonio y el Pasaje Ganadero en el Horario comprendido desde las 06:00 A.M. del día 23 de Agosto de 2014, hasta las 18:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Secretaría Local de Salud, disponga lo pertinente para activar la Alerta Amarilla en la Red Hospitalaria, desde las las 06:00 A.M. del día 23 de Agosto de 2014, hasta las 18:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

**Despacho Alcalde**

[www.alcaldiadevillavicencio.gov.co](http://www.alcaldiadevillavicencio.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohibir manifestaciones públicas, caravanas, plantones, en los lugares mencionados, desde las 06:00 A.M. del día 23 de Agosto de 2014, hasta las 18:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

**ARTICULO SEXTO:** Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 1al 4 del Presente Decreto será sancionado con multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la competencia será de la Policía Metropolitana de Villavicencio, Policía de Tránsito, Secretaría de Movilidad e Inspector de Policía de la zona.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de fecha de su publicación y su vigencia será durante el término comprendido desde las 06:00 A.M. del día 23 de Agosto de 2014, hasta las 18:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

Dado en Villavicencio, a los **22 AGO 2014**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN GUILLERMO ZULUAGA C**

**Alcalde**

Proyectó/Elaboró: Yordy  
Revisó: Dra. Ana Ligia Espósito, Asesora Despacho del Alcalde  
Aprobó: Fernando Sandoval Zamora Secretario de Gobierno